



Resolución Subgerencial-N°0234 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 13 AGO 2019

Visto, la Carta N° 002-2019-JAMFC presentada por el Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos, el Informe N° 023-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0263-2018-GORE-ICA/GR de fecha 25 de setiembre de 2018, el Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos es designado en el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, suscribiendo contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018-GORE-ICA- a fin de que desempeñe el cargo en el que es designado, siendo la remuneración mensual a percibir de S/ 12,500.00;

Que, conforme a la cláusula cuarta del contrato suscrito, este se inicia a partir del 25 de setiembre de 2018 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0263-2018-GORE-ICA/GR o cuando la instancia pertinente lo determine;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0048-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se ratificó la designación del Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos en el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2019-GORE-ICA/GR de fecha 11 de enero de 2019, se dio por concluida la designación y ratificación del Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos en el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Carta N° 002-2019-JAMFC, el Sr. Jorge Armando Martín Fernández Campos, solicita el pago de vacaciones truncas del período laborado en el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación



progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

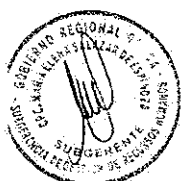
Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, a través del Informe N° 0050-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 11 de marzo de 2019, la encargada de control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, informa que el Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos, cuenta con vacaciones trucas por tres (03) meses y dieciséis (16) días laborados del período comprendido entre el 25 de setiembre de 2018 al 10 de enero de 2019;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2018-GORE-ICA celebrado entre el Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos y el Gobierno Regional de Ica conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2019-GORE-ICA/GR, y al tener el recurrente vacaciones trucas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, en consecuencia, se procede a elaborar la liquidación por concepto de vacaciones trucas, que conforme al período laborado y remunerado -25 de setiembre de 2018 al 10 de enero de 2019- equivale al monto de tres mil seiscientos ochenta con 55/100 (S/ 3,680.55); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;





Gobierno Regional



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Abog. Jorge Armando Martín Fernández Campos en el importe de tres mil seiscientos ochenta con 55/100 soles (S/ 3,680.55) del período laborado en el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 25 de setiembre de 2018 al 10 de enero de 2019

03 M y 16 D

Remuneración mensual percibida: S/ 12,500.00

$S/ 12,500.00 \times 106d / 360d = S/ 3,680.55$
=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Maria Elena Tacazar de Espinoza
CPC. MARIA ELENA TACAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE